

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN MATERIA DE COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD MENTAL. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE

**INICIADO EN SESIÓN:** 30 DE ABRIL DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** LEGISLACIÓN

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



Diputada Naranja

21:22:01

PRESIDENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-

2 Sin anexos 2

La que suscribe **Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre**, y demás integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, **Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor**, **Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz**, **Dip. Tabita Ortiz Hernández**, **Dip. Norma Edith Benítez Rivera**, **Dip. María Guadalupe Guidi Kawas**, **Dip. María del Consuelo Gálvez Conteras**, **Dip. Eduardo Gaona Domínguez**, **Dip. José Juan Tovar Hernández**, **Dip. Roberto Carlos Farías García**, **Dip. Perfecto Agustín Reyes González**, **Dip. Raúl Lozano Caballero**, **Dip. José Alfredo Pérez Bernal** y **Dip. Raymundo Treviño Cavazos**, con fundamento en la fracción II del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acuso ante esta soberanía a presentar este **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY DE SALUD EN MATERIA DE COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD MENTAL**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera la salud como un estado completo de bienestar físico, mental y social, no solo como la ausencia de enfermedades. Ahora bien, en concreto la salud mental permite que todas las personas podamos superar el estrés cotidiano de nuestras vidas, ser productivos y aportar a la comunidad. Asimismo, la OMS ha mencionado que el 15% de la carga económica mundial por enfermedad y el 33% de los años con discapacidad son atribuibles a los trastornos mentales siendo los principales el consumo de alcohol, la esquizofrenia y el trastorno bipolar.

Esta misma organización ya desde 2018 advertía que en el país al menos el 17% de los y las mexicanas padecen algún trastorno en la salud mental, y que una de cada cuatro lo experimentan en algún punto de su vida. Además, apuntaba que al ser un país con violencia generalizada por el enfrentamiento contra el narcotráfico y las fuertes pérdidas como consecuencia de fenómenos naturales, se generan muchas víctimas directas e indirectas que requieren atención oportuna.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
1000 S. EAST ASIAN BLDG.  
CHICAGO, ILL. 60607  
TEL: 773-936-3100  
FAX: 773-936-3100  
WWW.CHICAGO.EDU

Otro factor que llevaba a la no identificación y atención a los problemas de salud mental eran los estigmas que, aun hoy en día tienen las personas en torno al tratamiento de la salud mental y la terapia psicológica. Es un fenómeno permanente en todo Latinoamérica y probablemente sea la principal causa al momento de realizar un diagnóstico general, pues algunas investigaciones mencionan que aproximadamente entre el 80% y el 90% de las personas con una afección de salud mental experimentan discriminación por estigma, derivado de creencias religiosas, sociales, culturales y familiares o simplemente por desinformación.

De acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social tres de cada diez personas padecen algún trastorno mental a lo largo de la vida, y más del 60% de quienes las sufren no reciben tratamiento.

Por décadas no se tomó en serio la necesidad de atención médica psiquiátrica, pero a raíz de la pandemia por Covid-19 y la complejidad que significó para la vida de grandes y chicos, el aislamiento, la suspensión de las escuelas, con la falta de asistencia a las oficinas para estar por completo con las mismas personas, o incluso totalmente solos entre las mismas cuatro paredes generó y evidenció un problema de salud pública enorme frente a la depresión, la ansiedad el llamado “burnout” y el cansancio físico y mental.

Obviamente cuando las instituciones de salud comenzaron a poner atención en estos temas se evidenció el problema. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta estadísticas sobre el estado de la salud mental del país de 1994 a 2022, registran en este último año 8,239 defunciones por suicidios.

Igualmente se reportan la concentración de este tipo de defunciones en 11 Entidades Federativas.

Ahora bien, en la Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) que realiza anualmente el INEGI, en la edición de 2017 llama la atención que los niños y adolescentes de 12 años en adelante el 32.5% sintió deprimido en algún momento, y el 66.9% de estos comentaron que sienten depresión varias veces al año, lo que significa que los signos de esta clase de padecimientos se inician a edad temprana y con su oportuna detección y paulatino tratamiento es posible prevenir su escala.

¿Por qué hay que priorizar la salud mental? De acuerdo con la OMS cada día existe más depresión. Se estima que unos 322 millones de personas en el mundo la padecen, lo que se traduce en un 18% más que hace una década. La depresión genera un cambio en el estado de ánimo, disminuye poco a poco el interés, deteriora la función cognitiva, genera problemas de sueño y aumenta o disminuye el apetito, suena algo parecido a lo que experimentamos cuando estamos sumamente estresados, por lo que puede ser silenciosa y estar presente por largo tiempo.

Pero si el nivel competitivo del mercado educativo y laboral no fuese suficiente, resulta necesario en este tiempo considerar los efectos que el uso de las redes sociales generan, sobre todo en los adolescentes y adultos jóvenes por aquello que consideran que deben tener y que les falta o por la idealización de la vida que nos muestran otras personas, porque es cierto que el crecimiento del diagnóstico por depresión se incrementa en paralelo al crecimiento de la presencia de la tecnología en nuestras vidas.

Alexis Solís Romero, académico de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) dice que el uso de la tecnología como computadoras y celulares no es el problema, sino lo que dejamos de lado por el tiempo que invertimos ahí, como conversar o interactuar en persona. Aunado a esto, están los estándares físicos, sociales y económicos impuestos, porque en redes todos los usuarios nos presentamos con una vida feliz, porque da una ración de dopamina, principalmente al obtener muchos likes que no es más que un reforzamiento social y la necesidad de buscar aprobación. A lo anterior, tenemos que agregar las constantes noches de desvelos frente a las pantallas chateando o viendo publicaciones que en nada favorece a la producción de serotonina, aumenta el cortisol y produce que la depresión se presente de la mano con la ansiedad.

Con el aumento de estos padecimientos el IMSS incorporó la atención a la salud mental. Durante 2022 otorgó 818 mil 121 consultas de primera vez de salud mental y adicciones en población de 20 años o más y 93 mil 716 consultas a niños y adolescentes. Sin embargo, la institución considera consciente que esto no es lo suficiente para tratar a todos los y las mexicanas que padecen una enfermedad mental, lo que obliga a muchas personas a tratarse con un psiquiatra en clínicas privadas, así como pagar terapias psicológicas semanales y antidepresivos o ansiolíticos para llevar el tratamiento adecuado. Ante esta realidad, aun cuando

una persona está consciente de la necesidad de acudir con un profesional su economía no lo permite.

En promedio un especialista en psicología cobra 500 pesos por sesión, pero el rango puede aumentar a 2 mil pesos dependiendo de la localidad y entidad federativa en la que se encuentre. Lo mismo las consultas con un médico especialista el psiquiatra que puede ir desde los 800 a los 3 mil pesos por visita, y los medicamentos que van de los 300 pesos a los 3 mil según lo que se necesite y son distribuidas para una dosis para unos 30 días, pero depende de las necesidades de cada paciente.

En este sentido, el gasto mensual es de por lo menos de 5 mil 450 pesos mensuales y la mayoría de los seguros médicos privados no cubren esta clase de tratamientos, y si lo hacen tienen un tope que a duras penas cubre el costo de un mes de terapia psicológica, por ello propongo al Congreso de la Unión, reformar diversas disposiciones para establecer que los seguros médicos contratados deberán cubrir el tratamiento correspondiente con los padecimientos más comunes como la depresión, la ansiedad y la esquizofrenia.

Para reformar, se visualizará en los siguientes cuadros comparativos:

<b>Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas</b>	
<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
ARTÍCULO 27.- Los seguros comprendidos dentro de la enumeración de operaciones y ramos señalados en los artículos 25 y 26 de esta Ley, son los siguientes:	
I y II...	
III. Para el ramo de accidentes personales, los contratos de seguro que tengan como base la lesión o incapacidad que afecte la integridad personal, salud o vigor vital del asegurado, como consecuencia de un evento externo, violento, súbito y	III. Para el ramo de accidentes personales, los contratos de seguro que tengan como base la lesión o incapacidad que afecte la integridad personal, la salud física y mental o vigor vital del asegurado, como consecuencia de un evento externo,

fortuito;	violento, súbito y fortuito;
	<p>IV. Para el ramo de gastos médicos, los contratos de seguro que tengan por objeto cubrir los gastos médicos, hospitalarios y demás que sean necesarios para la recuperación de la salud <b>física y mental</b> o vigor vital del asegurado, cuando se hayan aceptado por causa de un accidente o enfermedad. Las instituciones de seguros y sociedades mutualistas autorizadas para operar este ramo podrán ofrecer como beneficiario adicional dentro de sus pólizas la cobertura de servicios de medicina preventiva sólo con carácter indemnizatorio;</p> <p><b>Se considerará dentro del concepto de gastos médicos necesarios para la salud mental, y por tanto formaran parte de la cobertura del contrato de seguro, la atención de un psicólogo y de un psiquiatra, en los casos que resulte necesario.</b></p> <p>...</p>
	VI a XVI...

<b>Ley Sobre el Contrato de Seguro</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
Artículo 162.- El contrato de seguro sobre las personas comprende todos los riesgos que puedan afectar a la	<b>Artículo 162.</b> El contrato de seguro sobre las personas comprende todos los riesgos que puedan afectar a la

persona del asegurado en su existencia, integridad personal, salud o vigor vital.	persona del asegurado en su existencia, integridad personal, salud <b>física y mental</b> o vigor vital.
---	--

<b>Ley General de Salud</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
Artículo 42.- La Secretaría de Salud proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las normas oficiales mexicanas de salud para los seguros personales de gastos médicos y hospitalización.	<b>Artículo 42.</b> La Secretaría de Salud proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las normas oficiales mexicanas de salud para los seguros personales de gastos médicos y hospitalización.
<i>Sin correlativo</i>	<b>Las instituciones de seguro deberán ofrecer en todas las pólizas de gastos médicos una cobertura amplia en materia de salud mental en los términos determinados por las Normas Oficiales Mexicanas.</b>
Artículo 77 bis 2.- ...  La Secretaría de Salud, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, planeará, organizará y orientará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, cuando así lo haya pactado con las entidades federativas mediante la celebración de los convenios de coordinación a que se refiere este Título	<b>Artículo 77 bis 2.- ...</b>  La Secretaría de Salud, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, planeará, organizará y orientará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud <b>física y mental</b> , medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, cuando así lo haya pactado con las entidades federativas mediante la celebración de los convenios de coordinación a que se refiere este Título.

...	...
-----	-----

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura del H. congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

#### DECRETO:

**PRIMERO.** Se **REFORMAN** las fracciones III y IV; y, se **ADICIONA** un segundo párrafo a la fracción IV todos del artículo 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 27.-** Los seguros comprendidos dentro de la enumeración de operaciones y ramos señalados en los artículos 25 y 26 de esta Ley, son los siguientes:

I. a II. ...

III. Para el ramo de accidentes personales, los contratos de seguro que tengan como base la lesión o incapacidad que afecte la integridad personal, la salud **física y mental** o vigor vital del asegurado, como consecuencia de un evento externo, violento, súbito y fortuito;

IV. Para el ramo de gastos médicos, los contratos de seguro que tengan por objeto cubrir los gastos médicos, hospitalarios y demás que sean necesarios para la recuperación de la salud **física y mental** o vigor vital del asegurado, cuando se hayan aceptado por causa de un accidente o enfermedad. Las instituciones de seguros y sociedades mutualistas autorizadas para operar este ramo podrán ofrecer como beneficiario adicional dentro de sus pólizas la cobertura de servicios de medicina preventiva sólo con carácter indemnizatorio;

**Se considerará dentro del concepto de gastos médicos necesarios para la salud mental, y por tanto formaran parte de la cobertura del contrato de seguro, la atención de un psicólogo y de un psiquiatra, en los casos que resulte necesario.**

...

V. Para el ramo de salud, los contratos de seguro que tengan como objeto la prestación de servicios dirigidos a prevenir enfermedades o restaurar la salud **física o mental**, a través de acciones que se realizan en beneficio del asegurado;

**VI. a XVI. ...**

**SEGUNDO.** Se **REFORMA** el artículo 162 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, para quedar como sigue:

**Artículo 162.** El contrato de seguro sobre las personas comprende todos los riesgos que puedan afectar a la persona del asegurado en su existencia, integridad personal, salud **física y mental** o vigor vital.

**TERCERO.** Se **REFORMA** el artículo 77 bis 2 y se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 42 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 42.** La Secretaría de Salud proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las normas oficiales mexicanas de salud para los seguros personales de gastos médicos y hospitalización.

**Las instituciones de seguro deberán ofrecer en todas las pólizas de gastos médicos una cobertura amplia en materia de salud mental en los términos determinados por las Normas Oficiales Mexicanas.**

**Artículo 77 bis 2.- ...**

La Secretaría de Salud, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, planeará, organizará y orientará las acciones para la prestación gratuita de los

servicios de salud física y mental, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, cuando así lo haya pactado con las entidades federativas mediante la celebración de los convenios de coordinación a que se refiere este Título.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

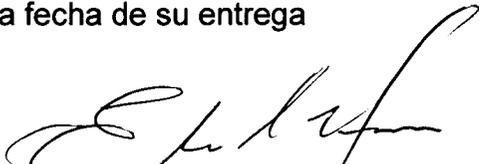
**SEGUNDO.** La Secretaría de Salud contará con 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las modificaciones y adiciones necesarias a las Normas Oficiales Mexicanas para el cumplimiento de la cobertura médica en materia de salud mental a que refiere el Decreto.

**TERCERO.** La Secretaría de Economía deberá realizar las modificaciones necesarias a las tarifas establecidas para los servicios de salud mental de carácter social y privado.

**SEGUNDO.-** Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Monterrey, Nuevo León, a fecha de su entrega

  
Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre

  
Dip. Eduardo Gaona Domínguez

  
Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

  
Dip. Tabita Ortiz Hernández

  
Dip. Demisse Daniela Fuente  
Montemayor

Dip. Norma Edith Benítez Rivera  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALIA MAYOR  
**RECIBIDO**  
18 ABR 2024  
DEPARTAMENTO  
OFICIALIA DE PARTES  
MONTERREY, N.L.  
16:22:01



**Dip. María Guadalupe Guidi Kawas**

**Dip. María del Consuelo Gálvez  
Contreras**

**Dip. Perfecto Agustín Reyes González**

**Dip. José Juan Tovar Hernández**

**Dip. Roberto Carlos Farías García**

**Dip. Raúl Lozano Caballero**

**Dip. José Alfredo Pérez Bernal**

**Dip. Raymundo Treviño Cavazos**

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano  
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**







H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

---

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en materia de cobertura universal de salud mental, turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 18360/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa por el que se expide la Ley de los Derechos Digitales del Estado de Nuevo León, la cual consta de 34 artículos y 1 artículo transitorio, turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 18372/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Anyú Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del Grupo Legislativo Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 11 de la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18373/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Jennifer Aguayo Rivas, Presidenta de Movimiento por la Igualdad en Nuevo León, A.C., mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 294 del Código Civil del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18377/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Víctor Manuel Botello Garza, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 18380/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 71 de la Ley de Vivienda, el cual fue turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 18383/LXXVI.
- Escrito signado por el C. José Roberto Medina Martínez, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, turnado con el número de Expediente 18384/LXXVI.
- Escrito presentado por los CC. José Ulises Treviño García, Karina Gaspar Hernández, Kelly Johana Ontiveros, Ramón Hernández, Erika Anguiano, Uhziel Tobías, Mavíael Ramos y Omar Tamez, mediante el cual presentan iniciativa de reforma diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León y al Código Civil para el Estado de Nuevo León, turnado a las Comisiones unidas de Legislación y a la de Justicia y Seguridad Pública, con el número de Expediente 18387/LXXVI.



**C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**  
**PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 30 de abril del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de eliminación de la caducidad de las iniciativas, al cual le fue asignado el número de Expediente 18327/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Participación Ciudadana, en materia de eliminación de la caducidad de las iniciativas, asignándole el número de Expediente 18328/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición al Artículo 39 Bis al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, en materia de consulta previa en reformas que se relacionen con personas con discapacidad, turnándose con el número de Expediente 18329/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre y Dip. Eduardo Gaona Domínguez, integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa por la que se Expide a la Ley para la Cultura de la Paz en el Estado de Nuevo León, la cual consta de 28 artículos y 3 artículos transitorios, al cual le fue asignado el número de Expediente 18336/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Daniela Monserrat Rangel Morales y un grupo de ciudadanos, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 870 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, turnado con el número de Expediente 18345/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Catalina Flores Saucedo y un grupo de ciudadanos, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de un Artículo 393 Bis al Código Civil para el Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 18346/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Perfecto Agustín Reyes González, integrante de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18349/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

---

OFICIALÍA MAYOR

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del *Código QR* aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 30 de abril de 2024

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5729/LXXVI  
Expediente Núm. 18360/LXXVI

**C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO**  
**CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA**  
**PRESENTE. -**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en materia de cobertura universal de salud mental, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna con carácter de urgente a la Comisión de Legislación, la cual es presidida por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 30 de abril de 2024

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**

*Félix*